

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 27 de junio de 2025**

RES. EX. N° **01619/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Totalillo Sur de Los Vilos, Comuna de Los Vilos, IV Región, mediante carta ingresada a través de correo electrónico con fecha 16 de junio de 2025, contenida en el Expediente Cero Papel N° 7.718 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 833/2025, de 23 de junio de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.428 de 1998, N° 1.250 de 1999, N° 499 y N° 2.005 de 2000, N° 1.610 de 2001, N° 1.858 de 2002, N° 2.170 de 2003, N° 2.648 y N° 2.795 de 2004, N° 3.129 de 2005, N° 627 y N° 2.390 de 2006, N° 1.334 de 2007, N° 2.304 de 2008, N° 2.830, N° 4.104 y N° 4.354 de 2009, N° 2.685 y N° 3.109 de 2010, N° 233, N° 1.179 y N° 2.680 de 2011, N° 2.516 de 2012, N° 225 y N° 2.539 de 2013, N° 1.121 de 2014, N° 1.114 y N° 2.277 de 2015, N° 4.165 de 2016, N° 218 y N° 950 de 2017, N° 1.323 y N° 2.429 de 2018, N° 1.680 de 2019, N° 965, N° E-2020-248, N° 2.339, N° 2.927, N° E-2020-248 de 2020, N° E-2021-533 de 2021, N° E-2022-385 de 2022, N° E-2023-388 de 2023 y N° E-2024-611, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-611 de 2024, de este origen, se aprobó el vigésimo primer informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Totalillo Sur, Región de Coquimbo***, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Totalillo Sur de Los Vilos, Comuna de Los Vilos, IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el vigésimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 833/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el vigésimo segundo informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-611 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el vigésimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Totalillo Sur, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 21 del Decreto Supremo N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Totalillo Sur de Los Vilos, Comuna de Los Vilos, IV Región, R.U.T. N° 71.566.900-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 240, de fecha 02 de abril de 1998, casilla de correo electrónico para notificaciones enrique.alberto.altamirano@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI

